

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez paso el proceso, con escrito del apoderado del demandado, reiterando solicitud de medida previa de remanentes, la cual ya se ordenó mediante auto del 9 de septiembre de 2019, pero revisado el expediente no hay respuesta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura. Provea.

Cali, 09 de noviembre de 2021

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.

AUTO INTERLOCUTORIO #1950 Rad 2019-00438  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, en calidad de apoderado del demandante reitera solicitud de medida previa de embargo y secuestro de remanentes en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, bajo la radicación 2016-00156.

La medida previa ya se decretó mediante auto # 1803 del 9 de septiembre de 2019, se remitió el oficio, pero aun no hay respuesta sobre la medida.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, estese a lo resuelto en el auto # 1803 que decretó la medida, y librese oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura requiriendo para que se de respuesta al oficio # 3627 del 9 de septiembre de 2019, y en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en el auto de trámite # 1083 del 19 de septiembre de 2019 de embargo de remanentes.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVETURA requiriendo la respuesta al oficio # 3627 que comunica la medida previa de embargo de remanentes en el proceso con Rad 2016-00156.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 131 de hoy notificar  
auto anterior

Cali, 11 NOV 2021

La Secretaria